

clonexos



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

La suscrita, Jessica Yadira Guerra Yerena, en mi carácter de Regidora, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

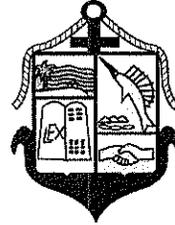
INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación al punto de acuerdo enunciado como primero del acuerdo edilicio número 0242/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 quince de Noviembre de 2013 dos mil catorce, en el cual se aprobó otorgar bajo la figura jurídica de comodato la superficie total de la calle Cándida Azucena, ubicada en el fraccionamiento Lomas de Mismaloya, a favor de la asociación civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya".

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que como ha quedado establecido en el contenido del presente, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 15 quince de Noviembre de 2013 dos mil trece, fue emitido el acuerdo edilicio número 0242/2013, dentro del cual se aprecian los siguientes puntos resolutivos:



PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar bajo la figura jurídica de Comodato, hasta el 30 treinta de Septiembre de 2015 dos mil quince, a partir de la celebración y suscripción del acuerdo de voluntades respectivo, la superficie total de la Calle Cándida Azucena del Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, a la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya".

Lo anterior, única y exclusivamente para instalar una caseta de seguridad para resguardar el ingreso y salida de los vehículos a dicho fraccionamiento.

Correspondiendo a dicha asociación civil, brindar el total mantenimiento que requiera la vialidad otorgada en comodato, por el tiempo en que se encuentre vigente dicho acuerdo de voluntades.

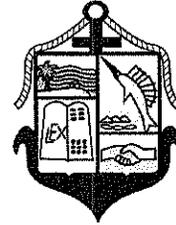
El cumplimiento del presente, quedará sujeto y condicionado a que la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya", por medio de su representante legal, deberá acreditar de forma escrita, a través de la presentación de firmas originales de los vecinos que habitan el Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, el consenso que señale que están de acuerdo con la solicitud del comodato y la instalación de la caseta de seguridad.

SEGUNDO.- Se autoriza que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico de comodato y demás actos legales y administrativos que diera lugar, concurren a nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

TERCERO.- Se aprueba establecer un término perentorio de hasta 06 seis meses a partir de aprobado el presente, para iniciar con los trabajos de construcción de la caseta de seguridad. Por lo que en caso, de no haber iniciado los trabajos de construcción dentro del plazo establecido, será causal de revocación del contrato de comodato respectivo.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo respecto a la elaboración del contrato de comodato y para que inserte una cláusula de reversión en el instrumento legal que lo formalice, que contemple la posibilidad de dejar sin efectos el mismo para el caso de que se le dé un uso distinto al solicitado. Remitiendo en su momento, un ejemplar original a la Secretaría General para su archivo correspondientes.

Que es el caso que, los vecinos del Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, han solicitado a la suscrita de forma verbal la posibilidad de ampliar el comodato hasta por 10 diez años más, con la intención de poder conservar la caseta de seguridad y seguir controlando el ingreso de las personas al lugar.



Que en caso de atender lo solicitado, los vecinos han manifestado su voluntad y compromiso de seguir brindando el mantenimiento que requiera dicha vialidad por el tiempo que dure el comodato.

Que lo anterior resulta muy favorable para ambas partes, ya que para un lado el municipio se ahorrara el mantenimiento de la vialidad de hasta por 10 diez años y por el otro, los vecinos podrán contar con la certeza de conservar su caseta de seguridad y mantener el control de ingreso de las personas.

Que para alcanzar este objetivo, es necesario llevar a cabo la modificación al primer párrafo del **numeral primero del apartado de puntos de acuerdo** de la siguiente manera:

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar bajo la figura jurídica de Comodato, hasta el 30 treinta de Septiembre de 2015 dos mil quince, a partir de la celebración y suscripción del acuerdo de voluntades respectivo, la superficie total de la Calle Cándida Azucena del Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, a la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya".</p> <p>Lo anterior, única y exclusivamente para instalar una caseta de seguridad para resguardar el ingreso y salida de los vehículos a dicho fraccionamiento.</p> <p>Correspondiendo a dicha asociación civil, brindar el total mantenimiento que requiera la vialidad otorgada en comodato, por el tiempo en que se encuentre vigente dicho acuerdo de voluntades.</p>	<p>PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar bajo la figura jurídica de Comodato, hasta por 10 diez años, a partir de la celebración y suscripción del acuerdo de voluntades respectivo, la superficie total de la Calle Cándida Azucena del Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, a la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya".</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



El cumplimiento del presente, quedará sujeto y condicionado a que la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya", por medio de su representante legal, deberá acreditar de forma escrita, a través de la presentación de firmas originales de los vecinos que habitan el Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, el consenso que señale que están de acuerdo con la solicitud del comodato y la instalación de la caseta de seguridad.

Como se puede apreciar, la modificación tiene como finalidad ampliar el término de contrato de comodato, es decir en lugar de ser hasta el 30 de Septiembre de 2015 dos mil quince, sea por 10 diez años a partir de su celebración y suscripción. Los párrafos segundo, tercero y cuarto del numeral primero no sufren ninguna modificación, de igual forma los numerales segundo, tercero y cuarto quedan en los mismos términos.

Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento pero en su 42 fracción VI establece que:

"Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento".

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la modificación al primer párrafo del punto primero del apartado de puntos de acuerdo edilicio número 0242/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 quince de Noviembre de 2013 dos mil trece, en el cual se aprobó otorgar bajo la figura jurídica de comodato la superficie total de la calle Cándida Azucena, ubicada en el fraccionamiento Lomas de Mismaloya, a favor de la asociación civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya, para quedar como sigue:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar bajo la figura jurídica de Comodato, **hasta por 10 diez años, a partir de la celebración y suscripción del acuerdo de voluntades respectivo**, la superficie total de la Calle Cándida Azucena del Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, a la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya".

Lo anterior, única y exclusivamente para instalar una caseta de seguridad para resguardar el ingreso y salida de los vehículos a dicho fraccionamiento.

Correspondiendo a dicha asociación civil, brindar el total mantenimiento que requiera la vialidad otorgada en comodato, por el tiempo en que se encuentre vigente dicho acuerdo de voluntades.

El cumplimiento del presente, quedará sujeto y condicionado a que la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya", por medio de su representante legal, deberá acreditar de forma escrita, a través de la presentación de firmas originales de los vecinos que habitan el Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, el consenso que señale que están de acuerdo con la solicitud del comodato y la instalación de la caseta de seguridad.

Los Puntos de Acuerdo enumerados como segundo, tercero y cuarto del acuerdo edilicio 0242/2013, no sufren ninguna modificación.



SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal, a efecto de que elabore el ADDENDUM correspondiente, para que sea integrado al acuerdo de voluntades respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique a los interesados el acuerdo número 0242/2013 con las modificaciones aprobadas anteriormente.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 05 DE MARZO DE 2015

C. LIC. JESSICA YADIRA GUERRA YERENA
REGIDORA CONSTITUCIONAL

